

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

307

Piura,

04 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 84 - 2019GRP-480600 de fecha 23 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 121° que. "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan". Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual con fecha de cierre 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, entre los meses de enero a marzo de cada año...";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura de la Sede Central, disponiendo en el artículo N°79, numeral 79.6, que es función de la Oficina Regional de Administración: "Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales el inventario patrimonial de los bienes muebles de la Entidad"; así como en el artículo N° 81, numerales 81.3 y 81.4, establecen que la Oficina de Control Patrimonial tiene como función "Implementar las acciones a la toma anual de inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad o que se encuentren bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y ser facilitador de la comisión de inventario";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 09 de julio del 2015, numeral 6.7.3.4, dispone que la Oficina General de Administración, mediante Resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Oficina General de Administración (Presidente)
- b) Oficina de Contabilidad (Integrante)
- c) Oficina de Abastecimiento (Integrante).

Asimismo, la citada Directiva indica que la Comisión de Inventario es responsable de las acciones y los resultados del Inventario en caso de ser realizado por personal de la entidad o por particulares. Igualmente dispone que la Oficina de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como FACILITADOR, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

Que, con el Informe del Visto, la Oficina de Control Patrimonial recomienda la conformación y designación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y la Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles del Año 2019, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

307

Piura, 04 SET. 2019

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, por la Ley N° 27867 - Ley de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 612-2019/GRP-GR de fecha 31 de julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles de la Sede Central, Unidad Ejecutora N° 001 del Gobierno Regional Piura correspondiente al ejercicio económico 2019, la cual estará integrada por:

CPC ANGELICA RODRIGUEZ SAAVEDRA - Oficina Regional de Administración - Presidente
CPC YUNIOR PAUL CUMBICUS CASTILLO - Oficina de Contabilidad - Integrante
LIC. VIOLETA QUISPE CRUZ - Oficina de Abastecimiento y SS.AA - Integrante

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Inmuebles de la Sede Central, Unidad Ejecutora N° 001 del Gobierno Regional Piura correspondiente al ejercicio económico 2019, la cual estará integrada por:

CPC JAVIER HORTENCIO GALLO PALOMINO - Oficina Regional de Administración - Presidente
CPC ROGGER YARLEQUE OLIVARES - Oficina de Contabilidad - Integrante
CPC JUAN FRANCISCO SERNAQUE YOVERA - Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales Demarcación y Ordenamiento Territorial - Integrante

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Comisiones designadas formulen y propongan los lineamientos específicos de aplicación institucional que regirá el proceso de Inventario de bienes muebles e inmuebles a nivel Regional; así como, precisar calendarios, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, debiendo evaluar y supervisar su ejecución hasta la presentación del Informe Final. Los facilitadores de la Oficina de Control Patrimonial serán el Sr. Wilfredo Palomino Purizaga en la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y la Ing. María del Rosario Temoche Zapata en la Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Demarcación Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y a los trabajadores designados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ
Jefe

